



Cuatro de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1644
RADICADO N° 2020-00170-00

1. Se incorpora al expediente digital, obrante en el archivo Nro. 99, hilo de correos entre la apoderada de la parte actora PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO y el abogado de la parte accionada SANTIAGO ESCALANTE GÓMEZ, al respecto de cómo debe procederse con el pago de las costas de primera y segunda instancia. Sobre esto, observa el despacho que por providencia del 23 de junio de 2023 se aprobó la liquidación de costas a la cual fue condenada la parte actora a favor de la demandada por un total de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Así las cosas, se aclara, por parte de esta agencia judicial que las costas se fijan y aprueban a favor de la parte vencedora, no de su apoderado judicial, en tal sentido, si acaso la demandada CERTICAR S.A. acordó con su apoderado SANTIAGO ESCALANTE, que las costas quedarían a su favor, es una situación que escapa al conocimiento de este despacho. Sin embargo, también es cierto que no se ha impuesto la obligación de consignar las mismas a órdenes del juzgado. Por lo anterior, se insta a las partes para que resuelvan entre ellas mismas como se va a proceder con ese pago, sin que el despacho deba impartir más directrices al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 26** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE JULIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ad2954653dfa78e5baa289822ee08987e8f73a8dc1abdf802f65155d850b2e**

Documento generado en 11/07/2023 01:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>